

Jurisdicción universal

- **1.** Gracias Señor presidente, le extiendo el más cordial saludo y los augurios de éxito, agradecemos el informe de Secretario General A/75/151, sobre el alcance y aplicación del principio de jurisdicción universal.
- **2.** Señor presidente, la Constitución del Paraguay acepta los principios fundamentales del Derecho Internacional; admite un orden jurídico supranacional que, en igualdad con otros Estados, garantice la vigencia y el respeto de los Derechos Humanos; y declara imprescriptibles la tortura, el genocidio, la desaparición forzosa de personas, el secuestro y el homicidio por razones políticas.
- **3.** El Código Penal Paraguayo consagra preceptos concordantes con el principio de jurisdicción universal, al extender la jurisdicción de los tribunales nacionales a hechos punibles cometidos en el extranjero contra bienes jurídicos con protección universal, y en virtud de la obligación derivada de un tratado internacional del que el Paraguay sea parte.
- **4.** Para el Paraguay, la jurisdicción universal, inspirada en los principios de complementariedad y buena fe, representa un baluarte fundamental para propiciar la plena vigencia de la justicia y evitar así la impunidad de los perpetradores de graves